



Administración Local
AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS
Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2026

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2026

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de Agosto de 2026 de la entidad de Albuñuelas por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos nº 3/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo:

Estado de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	609.00	“Ejecución de muro de escollera de piedra en polígono 7 parcela 176 de Albuñuelas”	0	71.091,92€	71.091,92€
171	609.01	“Ejecución de pavimento de hormigón en polígono 7 parcela 176 de Albuñuelas”	0	14.286,45€	14.286,45€
171	609.02	“Ejecución de caseta almacén en polígono 7 parcela 176 de	0	19.006,68€	19.006,68€

		Albuñuelas"			
		TOTAL	0	104.385,05€	104.385,05€

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.03	Remanente de Tesorería para gastos generales	104.385,05€
			TOTAL INGRESOS	104.385,05€

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Albuñuelas, a 8 de Septiembre de 2026
Firmado por: D. JOSÉ DÍAZ ALCÁNTARA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS